

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra vencido el traslado de la modificación de la liquidación de crédito, dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno. Sírvasse Proveer –

Ansermanuevo Valle, septiembre 12 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

DEMANDANTE	ERIKA JOHANA HERNANDEZ PARRA
DEMANDADO	YEISON JAVIER QUINTERO PEREZ
RADICADO	2021-00071-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0508

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle del Cauca, septiembre doce (12) dos mil veintitrés (2023). –

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, Modificada mediante auto 471 de septiembre 4 de 2023, con fecha de corte de agosto de 2023, la cual arroja un total, para las obligaciones representadas en audiencia de conciliación No. 616 del 29 de 2016 de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago (V), **por \$2.820.164.75** con corte al mes de agosto de 2023¹, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente **APROBACIÓN**. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

Una vez en firme el presente auto, se **ORDENA** la entrega de los títulos en los términos del auto 471 de septiembre 4 de 2023, quedando pendiente como saldo insoluto del crédito la suma de **\$415.260,75** con corte al mes de agosto de 2023².

NOTIFÍQUESE:

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

¹ Índice 86Auto0471ModificacionLiquidacionCredito 2021-00071.

² Índice 86Auto0471ModificacionLiquidacionCredito 2021-00071.